

an de hacer cargo de todo lo que bailieren.

Que tengan obligacion de tomar la cuenta a los administradores y mayordomos de las harinas y a las personas que rressiven trigo en los molinos para entregarlo en harina al mayordomo todos los años que hubiere este gasto enterandose primero bien de lo que hubiere rresevido para hacerles cargo de todo y si hubiere alcance de cobrarlo y hacer entregar lo que montare a la persona que por la ciudad lo hubiere de hacer.

Que los dichos diputados tengan obligacion de tomar cada año cuenta a los procuradores mayores desta ciudad del dinero que se les da para pleytos y asimismo a las otras personas a quien se entregare dinero por horden de la ciudad para otros gastos que se hicieren hordinarios y extraordinariamente en las fiestas del corpus sant ypolito y en otras ocaciones y de hacer cobrar los alcances si los hubiere asta enterar a la ciudad dellos.

Que tengan cuydado de que la persona que sirviere el dicho officio de contador asista cada semana en la pieza donde estuviere la contaduria de la dicha ciudad los tres dias questa obligado y en cada uno dellos tres horas por la mañana y dos por la tarde.

Que ayan de rrubricar antes quel cavildo firme todas las libranzas de qualquier calidad o cantidad que sean siendo despachadas por el contador de la dicha ciudad y contandole que ha abido decreto de la ciudad para ello y para questo tenga effeto se adbierta al mayordomo de propios que no pague ninguna libranza no estando rrubricada de los dichos diputados de propios.

Questen obligados de hacer pregonar y traer en almoneda por los termi-

nos de la ley y de asistir a ella con la justicia y escrivano del cavildo hasta el rremate todas las rrentas cassas y tiendas y otras cossas que la ciudad tiene y de hacer quel contador de la ciudad tome la rrazon en el libro que a de tener de lo que se rrematare y en que personas y por que precio y con que condiciones y del dia ora mes y año en que se hiciera para que aya claridad dello y se sepa de quien y como se a de cobrar.

Que si las personas en quien se hicieren los tales rremates o otras por qualquiera caussa que sean tubieren obligacion de otorgar escrituras o dar fianzas la tengan de hacerlas otorgar y de sacar un tanto de cada una en el libro que para ello a de aver en ella con el dia mes y año en que se hiziere firmandolo de sus nombres para que siempre que la ciudad quiera balerse dellas puede hacerlo.

Todas las beses que se les ofrecieren cosas que adbertir a la ciudad tocante al aumento o buena administracion de su hacienda o de alguna partida que se aya gastado mal o superfluamente que se pudiera escusar o en otra qualquier forma o manera que toque a la hacienda della ora sea de propios sissa posito y harina lo hagan en los cavildos ordinarios y no vastando el tiempo dellos para tratar y determinar las tales cossas pidan al corregidor que le haga juntar tras hordinario y si el no lo hiciere o fuere rremisso en cumplirlo tengan obligacion de acudir a pedir al virrey que se lo mande por que si por su descuido o rremision padecieren en algo las dichas haciendas ha de ser por su cuenta y rriesgo no havendolo prevenido y echo las diligencias dichas.

Que los diputados que salieren de exerser sus officios tengan obligacion de dar a los que de nuevo entraren rrelacion firmada de sus nombres que quede en poder del dicho contador del

estado en que dejaren la hacienda de la ciudad y las quantas della y de enterarlos y alumbrarlos de todo lo que mas conbenga para mexor exerser sus officios.

Que si las quantas rresagadas de todas las dichas cossas asta la fecha desta fueren tantas que los dichos diputados no las pueden tomar en su año den noticia dello a la ciudad para que provea de rremedio y que los tales diputados no dejen de tomar las de su año de todo lo que oy en adelante se rrecreciere por que por escusar estos rrecargos y los yneonbynientes de hasta aqui se da esta orden y a acordado la ciudad de señalar salario a los tales diputados con apersibimiento que si algunos no tomaren todas las quantas de su año y no hubieren hecho cobrar los alcances que dellas rresultassen y enterar a la ciudad dellos o no los pudiendo haver cobrado por lo menos no mostraren rrecaudos bastantes de aber hecho las diligencias nesarias en su cobranza se cobraron dellos y de sus haciendas los tales alcances y no se les librara el salario de los tales officios de diputados de propios hasta que ayan cumplido con la obligacion que durante su año tuvieren.

Que ningun cavallero rregidor pueda ser diputado de propios un año tras otro ni despues de haberlo sido vno pueda tomarlo a ser hasta haber havido tres años de ynterpelacion ni con el officio de diputado de propios pueda tener quel año otro algun officio de la ciudad.

Que por el trabajo y ocupacion que an de tener en el vsso y exercicio de los dichos officios ayan y gocen de salario a cada trescientos pesos de oro comun al año que lo que en el cavildo de treinta de henero del año passado de seiscientos y quatro se acordo se diesse a cada vno de los dichos dos diputados pagados en esta manera los ciento de los propios de la ciudad cien-

to de lo procedido y que procediere de la sissa del vino cinquenta del posito del mayz y cinquenta del de harina con quel año que no hubiere arinas se paguen estos cinquenta pesos del posito demas de los otros cinquenta que no se les libren hasta fin de cada año que a de ser otubre a otubre y que los que sucedieren a los que salieren den certificacion de haber tomado las quantas de su tiempo y cobrado los alcances y todo lo demas que la ciudad hubo de haberles entregado rrecaudos y diligencias bastantes para ello para que en virtud dellas se libre a cada vno su salario.

Todo lo qual acordaron que se guarde sin exeder en cossa ni en parte dello y que para que tenga effeto suplique de parte de la dicha ciudad al exelentissimo marquez de montesclaros virrey y capitan general desta nueba españa sea servido de ver las dichas ynstrucion y hordenanzas para que siendo quales conbiene lo sea de mandarlos aprovar y confirmar y para ello nonbraren por diputados que de parte de la ciudad se lo supliquen y pidan.

Y abriendose leydo de berbo del berbun la ciudad de conformidad las admityto y vbo por buenas y las aprobo y acordo que se pida a su exelencia la confirmacion dellas y para ello nonbraron por comisarios a los señores contador y thesorero.

Y luego la dicha ciudad trato de nonbrar un diputado de propios en lugar del señor francisco escudero que juntamente con el señor alvaro de castriello estaba nonbrado para estos officios por este presente año y no lo puede ser por estar ocupado en la diputacion del alcavala y porque por estas dichas ordenanzas se proybe que el que fuere diputado de propios no pueda tener otro officio y de conformidad en lugar del dicho señor francisco escudero nombro al señor don francisco de torres santaren para que juntamen-

Que se pida a su exelencia confirmacion.

Nonbramiento de diputados de propios en lugar del señor francisco escudero al señor don francisco.

te con el dicho señor alvaro de castri-
llo sirva este officio y estando presen-
te lo aceto y firmo el señor don fran-
cisco de torres.

Este dia el señor contador diego de
ochandiano y el señor don francisco
de trejo carvajal dixeron que en con-
formidad de la comicion que esta ciu-
dad les dio en el cavildo de dos de he-
nero deste año consultaron a su exe-
lencia lo que toca al officio de obrero
mayor de propios con el dicho cavildo
se contiene y su exelencia rrespondio
questaba bien queste officio y el del
agua anden juntos y que los sirva vna
mysma persona y que gosse de ambos
salarios y que para ello dandosele me-
morial por parte de la ciudad del
aquerdo del dicho cabildo derogaria
la ordenanza que prøybe que ambos a
dos officios anden juntos.

Idem. Y abiendolo oydo la ciudad de con-
formidad acordo quel señor don fran-
cisco de trejo procurador mayor pida
la dicha derogacion de la ordenanza y
trayga rrecaudo de su exelencia para
que se cumpla lo determinado por la
ciudad.

Regidor. Salio del cavildo el señor don fran-
cisco de bribiesca.

*Don Fernando de Oñate.—Don Fran-
cisco de Solis y Barraza Huyoa.—Ante
mi Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes seys dias del mes de henero de mill

y seyscientos y seys años.

Se juntaron a cavildo don fernando
de oñate corregidor desta ciudad don
francisco de trejo francisco escudero
de figueroa alonso dias de la barrera
correo mayor rregidores.

Este dia el señor don francisco de
trejo carvajal dixo que decesso quen
todas ocaciones baya en aumento la
lealtad conque esta ciudad sirve a su
magestad y obedesse sus mandados da
cuenta a esta ciudad como tiene por
sin duda quel dotor don luys de rro-
bles comysario general de la cruzada
a escrito a su magestad con una ynfor-
macion en rrazon de lo que passo cer-
ca del lugar que pretendian los mynys-
tros ynferiores de la cruzada que su-
plica a esta ciudad si fuere cossa justa
se escriba a su magestad en rrazon
desto y se le enbie un testimonio auto-
rizado para que conste de la verdad
del casso y asi mysma la ynformacion
quel señor corregidor hizo de officio
en rrazon dello y se enbie al señor
alonso de valdes testimonio del cavil-
do y de la ynformacion aparte.

E visto por la ciudad de conformi-
dad acordo se aga lo que dice la dicha
propusicion y que para que tenga efe-
to da comycion al señor don francisco

El señor don
francisco de tre-
jo propone so-
bre lo de la cru-
zada y que el
comysario ace
diligencia

Idem.

de trejo carvajal rregidor para ques-
criva la carta y aga los despachos el
escrivano del cavildo.

Idem. Y así mysma para que aga ynforma-
cion a concejo de los letrados como es-
ta ciudad acude con gran pontualidad
a los atos de cruzada sin que falte ca-
vallero rregidor y como acudio a esta
publicacion ultima.

Idem. Y así mysma se le da comycion para
quescriva el dicho señor don francisco
de trejo al señor alonso de valdes pro-
curador general en la rreal corte abien-
do bisto sus cartas.

Regidores. Entro el señor thesorero diego de
paredes bribiesca.

Fielles execu-
tores. Este dia se nombraron por diputa-
dos de la fiel executoria para este mes
a los señores alonso dias de la barrera
correo mayor y diego de ochandiano
contador.

Diputados. Y estando presente el señor correo
mayor lo aceto y juro y se mando no-
tificar al señor contador.

Del alhondiga al señor thesorero diego
de paredes bribiesca.

Y de la casa de la moneda al señor
don francisco de trejo por no podello
ser el señor thesorero juan luys de ri-
vera y estando presente lo aceto.

Que los cavil-
dos sean lueves
esta quaresma. Este dia acordo la ciudad que de
aqui adelante por ser quaresma se
agan los cavildos ordinarios lunes y
jueves por el tiempo de la dicha qua-
resma.

El señor co-
rreo mayor a-
lonso dias de la
barrera obrero
mayor propone
como obrero
mayor del agua
en rrazon dello
y del officio de
mercado. Este dia el señor correo mayor dixo
que desde el dia que la ciudad le en-
cargo acudiese a las obras del agua lo
a hecho con la mayor pontualidad que

a podido de donde a resultado enten-
der ay muchas cossas dignas de rreme-
dio como en otra ocacion dira y por
quanto de presente ay pressisa nesesi-
dad para el buen abio y rreparo de las
cañerias del agua desta ciudad es me-
nester persona muy solícita y de cuy-
dado para que mande acer caños y
trayga los yndios de rrepartymyento
y ladrillo y para esto esta nombrado
francisco nuñes mercado caso ympusi-
ble poder acudir a ello rrespeto de
acudir como acude a rrepartir el agua
a toda la ciudad por cuya caussa no
puede por ser biejo acudir a todo rres-
peto de lo qual conbiene questa ciudad
de comicion al dicho correo mayor pa-
ra que puedan nonbrar persona qual
conbiene para el efeto de solicitar ca-
ños ladrillo y tapisques del rreparty-
myento y traer vndios cañeros para las
dichas obras y con esto le parece se
horrara mucho gasto que se hace sin
provecho y el dicho mercado podra
quedar para que rreparta el agua en
todas las caías.

E visto por la ciudad mando que se
de billete para el jueves primero dia
de cavildo ordinario para ver esta pro-
pusicion.

Y assi mysma se de billete para el
dicho dia para tratar de rresolver y
nonbrar solicitador en la rreal corte y
se llame a los letrados para comuny-
car ciertas caussas.

Y así mysma para nonbrar procu-
rador en lugar de cebrian de bustillo
atento quel señor procurador mayor
dixo ques muerto.

Y luego la ciudad de conformydad
nonbro en lugar del dicho cebrian de
bustillo a toribio alvarez faxardo ve-
cino desta ciudad con quel señor co-
rregidor lo examine y de la fianza y
cumpla con lo demas y por el tiempo
de su boluntad.

Este dia se vido el tanteo de quenta

Vilote.

Vilote.

Nonbramien-
to de toribio al-
varez faxardo
por procurador
en lugar de bus-
tillo.

Tanto de cuenta de Juan Torres Montenegro.
de Juan de Torres Montenegro mayor-domo de Sissa y que por el alcanza en ochocientos y setenta y cinco pesos y vn tomyn los quales a gastado en las obras conforme al permyso de la ciudad y así se le mandaron librar.

Mas 500 pesos
Asi mismo se le mandaron librar al dicho Juan de Torres Montenegro otros quinientos pesos mas para que gaste conforme a la ordenanza en las obras del agua lo qual se le libre todo en la caja de la Sissa con que ante todas cosas trayga confirmacion de su excelencia del señor visorrey marques de Montesclaros para lo vno y lo otro.

Arguello sala rio y 4 pesos para el bino.
Este dia se vido una peticion de Juan de Arguello portero deste cabildo en que pide el postrer tercio de su salario del año passado de seyscientos y cinco y otro en que pide los ocho pesos de la arroba de vino que gasta en las myssas que se disen en el cavildo.

E visto por la ciudad atento que consta que a servido y sirve con mucho cuydado se le manda librar lo vno y lo otro.

Diego Jentil.
Este dia se vido la peticion de Diego Jentil portero de la rreal audiencia en que pide el salario del año passado y vista por la ciudad se le mandaron librar los cien pesos por el quidado que del aciento de la ciudad tiene en las yglesias ffecha la cuenta.

A don Pedro de Carbajal.
Este dia se vido el pedimiento de don Pedro de Carbajal capellan del cavildo en que pide el postrer tercio de su salario del año passado y visto por la ciudad atento que consta que a servido se le mandó librar ffecha la cuenta.

Este dia se vido el pedimento de damyan Davila y pareser del señor corregidor y alguazil mayor que dicen se le deben pagar quarenta y vn pe-

sos de oro comun por los adersos de la puente questa adelante del cavildo y limpiar y adersar el desagadero de la calle de San Francisco por lo uno diez y seis pesos y por lo otro veynte y cinco pesos.

e visto por la ciudad se le mandaron librar al dicho Damian Davila los dichos quarenta y vn pesos y quel señor Alonso Francisco de Trejo le mande pagar con los demas salarios.

Este dia mando la ciudad que a los veedores de aprenzadores se les entregue el sello que an de tener para sellar las ocho buenas.

Que se entregue a los veedores de aprenzadores el sello.

Don Fernando de Oñate.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

gestar y al señor procurador general algunas cosas y cartas para este nabio de aviso esta juntamente ynpedido asi por falta de salud como por averse muerto su muger cometieron lo dicho y escribir otra carta mas al señor comysario general de la cruz al señor Diego de Ochandiano.

Comicion para escribir en rrazon de los ministros de cruzada al señor contador Diego de Ochandiano en lugar del señor don Francisco de Trejo.

Este dia se vido la propusicion del señor correo mayor hecha en el cavildo de seys deste mes e vista se ordeno por Mexico quel señor correo mayor y obrero mayor del agua en quanto a su propusicion haga lo que biere que conbiene a la mejor provicion y estabilidad del agua para que no falte un punto en ninguna parte de la ciudad procurndo que siempre aya agua en abundancia y que no sese esto por falta de materiales.

Y luego se trato de nombrar agente solicitador en la rreal corte y ante todas cosas rreboea el nombramiento hecho de solicitador y agente en la dicha rreal corte de las caussas desta ciudad en matheo de ysa para que no le corra mas salario ni usse del poder desta ciudad y asi pide esta ciudad se le notifique dejandolo en su buena opinion y fama.

Nombramiento de solicitador y agente de las caussas de la ciudad al licenciado Diego de Salas varbadillo.

Y luego de conformidad nonbro esta dicha ciudad por su agente y solicitador de todas sus caussas en la rreal corte de su magestad al licenciado Diego de Salas varbadillo para que acuda a todos sus negocios con salarios de trescientos ducados de castilla que se le nonbran en cada un año como lo estaban nombrados a su padre Diego de Salas varbadillo el qual dicho salario le corra y gane desde el dia que contare por testimonio descrivano aver acetado el dicho poder y nombramiento desta ciudad del qual enbie testimonyo y este dicho nombramiento y salario le corra asta tanto que la ciudad ordene otra cosa lo qual se ase atento a la satisfacion que la ciudad tiene de la persona y buen cuydado

En la ciudad de Mexico

lunes treze de hebrero de mill y seys-

cientos y seys años.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero diego de paredes bribiesca fator francisco de yrazabal francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro Juan de Arguello y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se dio el jueves passado y para el sabado que el dicho villete es del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo jueves a las ocho oras de la mañana para ver una propusicion del señor alonso dias de la barrera correo mayor en rrazon de cosas tocantes al mynisterio del officio de obrero mayor del agua y para tratar de nonbrar solicitador en la rreal corte y se llame a los letrados para comunicar ciertas caussas y par ber las cartas que se escrivien a castilla entienda para el savado a las ocho oras de la mañana honce de hebrero.—*don fernando de oñate.*

Este dia acordo la ciudad que atento quel señor don francisco de trejo a quien esta cometido escrivir a su ma-

del dicho licenciado y para el uso deste nombramiento se le de poder.

Poder al señor
diego de salas
barbadillo.

Sepan quantos esta carta bieren como vos el cavildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueba espanya conbiene a saver don fernando de ofete corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano thesorero diego de paredes bribiesca fator francisco de yrrarazabal francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor rregidores por nos en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho se requiere en tal casso y es nessesario al licenciado diego de salas barbadillo estante en corte para que por nos y en nonbre desta ciudad pueda pedir ante la rreal persona y qualquiera de sus rreales concejos y do con derecho deva todas las cossas y cada una de ellas que por horden desta ciudad por ynstrucion carta o en otra forma se le hordenanren acudiendo a la solicitud y agencia y al despacho dellos y de cada uno dellos conforme a las dichas ynstrucciones y cartas y horden que para ello se ynbiaren por esta ciudad conforme al nombramiento que se hizo en el en esta ciudad y en rrazon de lo susodicho haga todos los pedimentos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbengan en todas ynstancias como tal agente solicitador de las dichas caussas desta ciudad que asiste en la rreal corte guardando siempre lo que se le hordenare sin salir dello para lo qual le dieron este poder con libre y general admynistracion en lo que dicho es y no mas y facultad para que lo pueda sostetuir en procurador del numero de la dicha rreal corte una o mas beses e rrevocar los nombrados e nombrar otros e le rrelevamos en forma y a sus sustitutos y lo otorgamos estando en nuestro cavildo en la dicha ciudad de mexico a treze del mes de

hebrero de mill y seyscientos y seys años yo el escrivano conozco a los otorgantes que los firmaron siendo testigos bernal y juan de arguello y sebastian de obiedo estantes en mexico.

Este dia se vido el pedimento de los cuatro yndios topiles guardas del agua en que piden el salario del año pasado y el paresser que sobre ello dio el señor luys maldonado rregidor y obrero mayor que fue e visto por la ciudad mando se le libre ffecha la quenta conforme al dicho paresser por el orden que se suele.

A los yndios
topiles guardas
del agua.

Este dia se vido el pedimento de agustin de bustamante fiel de la romana en que pide el ultimo tercio de su salario y el paresser dado por el señor francisco escudero e visto por la ciudad mando que se le libre conforme al paresser por el orden y forma que suele y acostumbra.

Agustin de
bustamante.

Este dia se vido el pedimento de pedro nuñez de la cerda contador desta ciudad en que pide el ultimo tercio de su salario del año pasado y el paresser dado por el señor diego de paredes bribiesca thesorero y bisto por la ciudad mando que se le libre lo que se le deva ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

A pedro nuñez
de la cerda.

Este dia se vido el pedimento de antonyo de contreras escrivano de la alhondiga desta ciudad en que pide el salario del año pasado y el paresser dado por el señor thesorero diego de paredes bribiesca e visto por la ciudad mando se le libren.

Antonio de
contreras.

Este dia se vido el pedimento de joan de torres montenegro mayordomo de la rrenta de la sissa en que pide el salario del año pasado y del almacén y el paresser dado por el señor luys maldonado.

Juan de torres
montenegro
Salario.

E visto por la ciudad mando el di-

cho salario y los cient pesos conforme a la ordenanza para el almacén.

zamorano.

Este dia se vido el pedimento de sebastian zamorano maestro del agua en que pide el ultimo tercio de su salario de tal maestro del agua y el paresser dado por el señor luys maldonado rregidor y obrero mayor y bisto por la ciudad mando se le libre conforme el dicho paresser ffecha la quenta.

Juan fernan-
des.

Este dia se vido el pedimento de juan fernandez guarda del caño del agua en que pide el ultimo tercio de su salario del año pasado e visto por la ciudad y el paresser del señor luys maldonado mando se le pague ffecha la quenta y para ello se le de libranza.

A millan.

Este dia se mando por mexico que se le libre y pague a francisco millan alarife desta ciudad el postrer tercio de su salario del año pasado conforme al paresser del señor corregidor.

Albear

Este dia se vido el pedymiento de martin de albear ynterprete en que pide el salario del año pasado y el paresser dado por el señor corregidor e visto por la ciudad mando que se libre por orden y forma que se suele ffecha la quenta.

Quel señor
francisco escu-
dero aga officio
de procurador
mayor por au-
cencia del se-
ñor don franci-
co de trejo.

Este dia acordo la ciudad que en el entretanto quel señor don francisco de trejo esta en su casa sin salir della y ocupado en la caussa tan justa como abelle faltado su muger el señor don francisco escudero de figueroa rregidor acuda al despacho de los pleytos y caussas que se ofresieren y estan pendientes porque no aya falta en nada y para ello se le dio poder y comicion en forma qual de derecho se requiere y en el dicho entre tanto haga officio de procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de

fray bernardino de arguedas de la orden de san benito el tenor de la qual con sierto paresser y decreto es del tenor siguiente.

Peticion de
fray bernardi-
no de arguedas

Fray bernardino de arguedas de la orden de san benito prior del convento de nuestra señora de monserate desta ciudad digo quen el dicho convento se padesse mucha nesesidad de agua y por junto del passa la que viene de chapultepeque a san pablo a vuestra señoria pido y suplico me aga merced de conceder licencia para poder meter agua en la dicha cassa de la que passa junto a ella y atento ques convento pobre se sirva de se acuda con limosna y ayuda de costa para meter la dicha agua atento questa lo a tenydo y tiene de costumbre hacer semejante merced y limosna a los conventos pobres y a ques servicio de Dios y aumento desta rrepublica en lo qual rresevire bien y merced.—fray bernardino de arguedas.

En la ciudad de mexico en el cavildo de veynte y siete de henero de mill y seyscientos y seis años se leyo esta peticion y vista se cometio al señor obrero mayor del agua alonso dias de la barrera correo mayor para que lo vea con el maestro del agua y visto de su parecer.—simon guerra.

Fui a la parte y lugar que vuestra señoria me manda en esta peticion y savido y visto juntamente con el maestro del agua sebastian zamorano el qual le midio y compasso y halla se deve hacer del agua que viene de chapultepeque a san pablo en el esquina de la yglesia del dicho monesterio ochenta varas de cañeria y una caixa de ladrillo labrado de manposteria con su pila que por todo echo baldra como quatrocientos poco mas o menos y asi siendo vuestra señoria servido se le podra hazer esta merced al dicho convento o monasterio como a los demas que rresiviran vien y merced lo qual